

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 112 de septiembre 6 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Auto No. 1398
Radicación No. 76-130-40-89-001-2023-00260-00
Proceso JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Corrección del registro civil de nacimiento)
Cuantía MINIMA
Demandante YENI MARTINEZ ALVAREZ C.C. No. 66.879.319
mariopauloparente@yahoo.com
Apoderado ELIECER EDUARDO CRISPINO ARCE con T.P. 201.720 del C.S.J.
eliecereduardocrispino@gmail.com
Ciudad y fecha Candelaria Valle, septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la demanda reúne los requisitos legales, acorde a lo que consagran los artículos 82, 84, 577 numeral 11, 579 del Código General del Proceso y el Decreto 1260 de 1960, como quiera que nos asiste competencia para su trámite al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 13 del artículo 28 del Código General del Proceso.

En mérito de los expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA;**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO que ha formulado la señora **YENI MARTINEZ ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **66.879.319**, por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: A la presente demanda **DESELE** el trámite consagrado en el numeral 11 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: EN FIRME esta providencia, vuelva el proceso a **Despacho** para emitir **sentencia**, teniendo en cuenta que se visualiza no hay lugar a decretar pruebas, pues con las aportadas de carácter documental, existen elementos para dilucidar lo invocado con esta acción. - Para llevar a cabo la audiencia.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jedapi

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b08c35b526a79bd758a3fb91fccfeac3f5372cc2f77c676eeac1e633c991a97**

Documento generado en 05/09/2023 04:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>